

ITE-CG 39/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE READECÚA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS.

ANTECEDENTES

- 1. El veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En los años dos mil diecinueve, dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones ha celebrado convenios de coordinación con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala¹, en materia de participación sobre la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- **3.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 273/2021 aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos de este Instituto, así como sus anexos, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.
- **4.** El veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 80, a través del cual se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha trece de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 01/2022 aprobó la adecuación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con base en los montos aprobados mediante Decreto número 80, por el Congreso del Estado de Tlaxcala.
- 6. En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 25/2022, por el que se readecúo el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil veintidós de este instituto.

=

¹ Antes de dos mil veintidós, Secretaría de Planeación y Finanzas.

7. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha treinta de abril de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 32/2022, por el que se readecúo el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil veintidós de este instituto.

Por lo anterior y;

CONSIDERANDO

- I. Competencia. Conforme a los artículos 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 19, 27 fracciones I y VII, 32 fracción I, 51, fracciones I y LII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de su órgano superior de dirección, que es el Consejo General, es competente para, en observancia al marco jurídico aplicable, determinar el modo de ejercer el presupuesto con el que cuente, ello en virtud de la autonomía e independencia con las que se encuentra constitucionalmente dotado, cuyo carácter financiero y presupuestal se expresa en la facultad para adecuar su presupuesto aprobado con la finalidad de lograr sus fines institucionales, así como resolver los casos no previstos en las leyes aplicables que sean de su competencia.
- II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- **III. Planteamiento.** Este Consejo General considera necesario efectuar una readecuación al presupuesto de egresos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, ello en atención a las siguientes circunstancias:

Tal como se menciona en el antecedente 2, en los años dos mil diecinueve al actual, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, han celebrado convenios de coordinación en materia de participación sobre la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, en los cuales se ha establecido que la cantidad a devolver será considerada como una ampliación automática al presupuesto del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, razón por la cual debe determinarse la forma de ejercer los recursos derivados de las devoluciones correspondientes.

Asimismo, de conformidad con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, este Consejo General, está facultado para realizar traspasos entre las partidas presupuestales con las que cuenta el instituto; por lo que, tomando en cuenta las necesidades de las actividades ordinarias permanentes que tiene el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, especialmente las derivadas del proceso de constitución y registro de partidos políticos locales, es que se debe realizar una readecuación al presupuesto del presente ejercicio fiscal.

IV. Análisis. Es de suma importancia referir lo que señala el artículo 27 fracciones I y VII, del Capítulo III, denominado Patrimonio y Presupuesto, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala:

"Artículo 27. El patrimonio del Instituto se destinará únicamente a la consecución de sus fines y el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, y estará constituido por:

I. Los ingresos que perciba conforme a su presupuesto anual;

()

VII. Todos los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal."

Lo anterior significa que el patrimonio del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, además de conformarse del presupuesto anual aprobado, puede constituirse también (entre diversos factores) a partir de otros ingresos que sean adquiridos por cualquier otro medio legal. Ahora, tal como ha quedado señalado en el planteamiento, se debe hacer una readecuación al presupuesto del instituto para el ejercicio fiscal que transcurre, ello derivado de la devolución de los enteros correspondientes al Impuesto Sobre la Renta, respecto de diferentes meses de los años dos mil diecinueve al actual, devolución que se explica en la siguiente tabla:

Año	Mes	Monto
2019	Enero	\$1,324.00
	Abril	\$3,992.00
	Mayo	\$1,267.00
	Diciembre	\$1,834.00
2020	Febrero	\$2,733.00
	Marzo	\$214,823.00
	Diciembre	\$143.00
2021	Diciembre	\$1,500,013.00
2022	Enero	\$260,018.00
	Febrero	\$275,649.00
	Marzo	\$328,340.00
	Abril	\$274,545.00
Total		\$2,864,681.00

Asimismo, de conformidad con el artículo 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Consejo General puede realizar traspasos entre partidas, tomando en cuenta las obligaciones y actividades propias del instituto, mismo que, como órgano autónomo de carácter local, en ejercicio de su autonomía e independencia de carácter presupuestal y financiera debe realizar los actos necesarios para la consecución de sus fines y el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Derivado de lo anterior, debe proveerse lo necesario de la manera más eficaz posible, lo cual es conforme a lo siguiente:

1. Devolución del Impuesto Sobre la Renta

Derivado de haber enterado oportunamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Impuesto Sobre la Renta correspondiente al salario del personal que labora para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, éste organismo autónomo ha recibido la cantidad de \$2,864,681.00 (dos millones, ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y uno pesos 00/100 M.N.), recurso económico que constituye una ampliación automática al presupuesto primigenio respecto a actividades ordinarias del instituto, y que debe ser incorporado al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, cuya aplicación debe informarse al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, a través de la cuenta pública, en términos de lo dispuesto por los artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

La distribución del referido recurso incorporado al patrimonio del instituto se realizará en las partidas siguientes: 1341, 1342, 1343, 2711, 2961, 3171, 3511, 3551, 3991, 5111, 5151 y 5191, cuya descripción, monto y justificación se pormenorizan en el Anexo uno que se adjunta y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

2. Traspaso de recursos entre partidas.

Derivado de las actividades ordinarias permanentes que este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones está obligado a cumplir de conformidad con sus fines y atribuciones, es necesario realizar algunos traspasos entre partidas del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en curso, cumpliendo con los límites establecidos en el artículo 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual menciona:

"Artículo 301. Cualquier modificación al presupuesto de egresos autorizado, que implique traspasos del gasto público entre: programas, proyectos, sectores, dependencias, entidades, capítulos y partidas, sólo requerirá autorización de la Secretaría, de las tesorerías, de los órganos de gobierno de los poderes Judicial y Legislativo y de los organismos autónomos, según corresponda, cuando el monto considerado no exceda del quince por ciento del gasto neto total originalmente autorizado. Cuando este importe sea superior, el excedente requerirá autorización del Congreso o del Ayuntamiento respectivo, según corresponda, quienes aprobarán las modificaciones.

No se podrán realizar traspasos del capítulo del gasto de inversión pública a los capítulos del gasto corriente, o que impliquen reducción de metas, las cuales sólo procederán con la autorización de la Secretaría y cuando éstas obedezcan a reducciones presupuestales."

No se omite mencionar que los traspasos entre partidas presupuestales, al ser un acto de administración patrimonial, deben ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad, así como a los principios constitucionales y legales² que rigen la función electoral, toda vez que forman parte del patrimonio del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Lo anterior según lo dispuesto en los artículos 2, 27 y 32 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En ese tenor, se precisa que los referidos traspasos se traducen en dos tipos de modificaciones: partidas que sufrirán aumento y partidas que sufrirán disminución, mismas que se explican a continuación de forma general:

Partidas que sufrirán aumento: 1322 prima vacacional al personal, 1323 prima vacacional a trabajadores, 1327 gratificación de fin de año al personal, 1341 compensación y otras prestaciones a funcionarios, 2111 material, útiles y equipos menores de oficina, 2151 material impreso e información digital, 2331 utensilios para servicio de alimentación, 2741 productos textiles, 2911 herramientas menores, 2961 refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, 3141 telefonía tradicional, 3171 servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información, 3291 otros arrendamientos, 3411 servicios financieros y bancarios, 3481 comisiones por ventas.

Partidas que sufrirán disminución: 1132 sueldos al personal, 1133 sueldos a trabajadores, 1411 aportaciones de seguridad social, 1592 cuota despensa al personal, 1593 cuota despensa a trabajadores, 2141 material, útiles y equipos menores de tecnologías de la información, 3111 energía eléctrica y 3531 instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información.

Es menester señalar que los traspasos entre partidas únicamente implican una nueva distribución del presupuesto para su correcta erogación, por lo tanto, este Consejo General aprueba la adecuación al presupuesto de egresos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones del presente ejercicio fiscal conforme al Anexo dos que se adjunta al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

Por último, cabe aclarar que la distribución del recurso relativo a la devolución del Impuesto Sobre la Renta, así como los traspasos entre partidas, responden en medida significativa a la carga de trabajo adicional y extraordinaria que actualmente despacha el personal adscrito al instituto con motivo del proceso de constitución y registro de partidos políticos locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Debe recordarse que el artículo 18 de la Ley de Partidos

² Previstos en los artículos 116 fracción IV inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Políticos Locales para el Estado de Tlaxcala dispone que, para la constitución de un partido político estatal, se debe acreditar:

"I. La celebración entre los meses de mayo a julio del año posterior al de la elección de Gobernador, sus asambleas municipales constitutivas en por lo menos dos terceras partes de los municipios de la entidad, ante la presencia de un consejero electoral, asistido por el número de consejeros y personal auxiliar, que determine el Consejo General del Instituto, designados para el caso (...)

II. La celebración de una asamblea estatal constitutiva durante el mes de agosto del año posterior al de la elección de Gobernador, ante la presencia de un consejero electoral, asistido por el número de consejeros y personal auxiliar que determine el Consejo General del Instituto, designados para el caso (...)"

Ahora, dado que son once las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener su registro como partido político local, el número de asambleas constitutivas necesarias para garantizar su derecho de asociación política se traduce materialmente en una labor sin precedente en la entidad, que amerita de personal dispuesto desarrollar las actividades que sean necesarias para tal fin, aún si ello precisa de la prestación de sus servicios en días y horas inhábiles, tal como puede constatarse en los Criterios generales para la calendarización de las asambleas constitutivas que celebrarán las organizaciones ciudadanas que tienen la intención de constituirse como partidos políticos locales en el Estado de Tlaxcala, durante los meses de mayo a agosto de dos mil veintidós, aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 18/2022, los cuales prevén la calendarización de asambleas constitutivas en los días sábados y domingos, así como en el horario correspondiente a las diecinueve horas.

Por lo tanto, las compensaciones y/o gratificaciones, entre otros conceptos descritos en los anexos uno y dos del presente acuerdo, deben entenderse como medidas retributivas necesarias para las y los trabajadores adscritos al instituto, que realizan actividades en periodos de tiempo adicionales a los establecidos en los artículos 15 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 63 primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que a la letra señalan:

Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios

"Artículo 15. La duración de la jornada diurna será de siete horas, la nocturna de seis horas y la mixta de seis horas con treinta minutos. Pudiendo ser esta jornada acumulada semanalmente de la manera siguiente:

a) Diurna: 35 horas semanales;b) Nocturna: 30 horas semanales, yc) Mixta: 32.5 horas semanales."

Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

"Artículo 63. Los órganos del Instituto en tiempo no electoral, desarrollarán sus actividades en el horario comprendido de las 9:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, cuya modificación podrá efectuarse atendiendo a las necesidades del servicio o a las disposiciones en materia de racionalidad o austeridad. Serán días inhábiles los establecidos en la ley laboral de la materia."

V. Sentido del acuerdo. Derivado del análisis vertido en el apartado inmediato anterior, se aprueban las modificaciones al presupuesto de egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal dos mil veintidós y, en consecuencia, la distribución del recurso económico obtenido con motivo de la devolución del Impuesto sobre la Renta de diversos meses de los años dos mil diecinueve al actual, así como los traspasos entre las partidas citadas.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la readecuación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, conforme a los considerandos IV y V del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta sesión, y a las ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones